

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: **2020 – 00264 (C.4.)**

Atendiendo la documental que antecede y a efectos de continuar con el trámite procesal que en derecho corresponde, el Despacho **RESUELVE**:

1. Téngase en cuenta que la Corporación Hospitalaria Juan Ciudad, dentro del término del traslado contestó el llamamiento en garantía y formuló excepciones, de las cuales corrió traslado conforme lo previsto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.
2. Compensar E.P.S., descorrió en tiempo las excepciones propuestas por la aseguradora convocada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(6)**

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06af2d8fe86fb5150ed6d0ac130e1fadff3baf919d78b9a8f2670b1e61afb52**
Documento generado en 15/11/2023 04:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>